AYUNTAMIENTO DE ALBATANA
Pz. Ayuntamiento, 1
02653 Albatana (Albacete)

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATANA (ALBACETE) POR EL QUE SE HACE PÚBLICA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN (EMERGENCIA SOCIAL) DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DURANTE EL AÑO 2016.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha tramitado solicitud de adhesión a la convocatoria de ayudas contra la pobreza y la exclusión de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, destinadas a personas empadronadas en los Ayuntamientos de la Provincia de Albacete,

Habiendo sido aprobada por importe de 4.500 €, destinados a cubrir los siguientes gastos:
* Gastos de alimentación básica e higiene personal.
* Vestido y calzado.
* Uso y suministros de la vivienda sólo en caso de aviso de corte de suministros.
* Ropa básica del hogar.
* Pañales.
* Gastos farmacéuticos no atendidos por el sistema público de salud.
* Pagos de recibos de IBI, siempre que supongan lanzamiento de la vivienda habitual.
* Y aquellos otros que, a juicio de los Servicios Sociales del Ayuntamientos supongan causa de exclusión social, entre los que pueden figurar, de forma excepcional, gastos relacionados con la educación, no atendidos por la Administración que ostente dicha competencia.

Igualmente, y por un periodo máximo de tres meses, se cubrirán los gastos de alojamiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, siempre y cuando sea esta condición la que los genere.

El plazo de presentación de admisión de solicitudes, se iniciará desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal (www.albatana.es) y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Albatana y finalizará el 15 de octubre de 2016 .

Las personas interesadas deberán dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales (**Lunes y Viernes en horario de 10:00 a 12:00)** para su tramitación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria. A saber:

1.- Estar empadronados en el municipio de Albatana.
2.- Ser mayor de edad.
3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración pública y no tener derecho a recibir una ayuda para la misma finalidad por parte de la Administración Regional o de este municipio, durante el año en curso.
4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.
5.- No tener medios económicos superiores a los señalados a continuación: Unidad Familiar IPREM.
Número de miembros: Hasta 1 = 1,40

Número de miembros: Hasta 1 = 1,40
Número de miembros: Hasta 2 = 1,90
Número de miembros: Hasta 3 = 2,30
Número de miembros: Hasta 4 = 2,60
Número de miembros: Hasta 5 = 2,80
Número de miembros: Hasta 6 = 3,00
Número de miembros: Hasta 7 = 3,20

Cuando se traten de familias con menores nacidos en parto múltiple los indices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriores al parto. En partos de más nacidos se podrá superar el resulta de la operación citada en función de la necesidad sin llegar a superar el 700% del IPREM.

6.- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismos, la necesidad para la que demanda la ayuda.

7.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, a excepción de la prevista en el apartado e) de la misma, debido a la excepcionalidad social y de emergencia de estas ayudas. El importe máximo de las ayudas será del IPREM mensual multiplicado por 1,5 y el mínimo el resultante de multiplicarlo por 0,20.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBATANA (Albacete)

Fdo. Francisco José Mansilla Pérez.